

haya comunicado, fixando la Vacación,
y Regla de Sorteo. Sin embargo de esto, el
que dice ha sido a su sentir, despojado
de la persona en que citaba de desempe-
ñar tal destino a virtud de una acta de
la Corporación, sin preceder citación, Re-
quisito indispensable, so cargo de nulidad,
cual esta y citara sin que el tiempo ni la
tolerancia pueda hacerse con valeros. La R.
sentencia propuesta veconitivamente no dio
lugar para tal Resolución, que el estudio
y meditación del asunto precaviera la irre-
gularidad que ahora puede percibirse cla-
ramente. La Comisaria de Sales no esta
ni citada ni Regla, a S. Mateo. El Ayuntamiento
jamás querrá alterar las costumbres y
usos que por tantos tiempos ha observado fa-
vorablemente. Es sabido que entre los destinos
de Nombreamiento anual, no esta el de Comisario
de Sales. Tambien lo es que no corresponde,
por que no ha correspondido, a los sorteados.
Debe entenderse que provisto una vez por
vacante del tenedor, Munió Suya, o justa

